



GOBIERNO
DE EL SALTO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. ELENA FARÍAS VILLAFAN, EN SU RESPECTIVOS CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO ALFONSO ROMERO FRAUSTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A. Ser una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal ambas del Estado de Jalisco.
- B. Que los representantes cuentan con facultades suficientes para obligar a su representado, así como para suscripción del presente acto, en términos de los artículos 59 fracción XI, 68 fracción XXIX y 100 fracción II del Reglamento General del Municipio de El Salto.
- C. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio al titular de la Jefatura de Gabinete.
- D. Que señala como domicilio legal en: Calle Ramón Corona, número 01, de la colonia Centro, con código postal 45680, del municipio de El Salto, Jalisco.

II.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- A. Que es una Institución de Educación Superior constituida como Sociedad Civil, conformada mediante la Escritura Pública número 22,424 del tomo LX del libro 3 de los folios 88563-88572, de fecha 25 de julio del año 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número catorce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número 35 del tomo CCCI Lic. Constancio Hernández Allende, y que cuenta con reconocimiento y validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, mediante acuerdo del 23 de diciembre de 1993 para expedir Certificados de Preparatoria y Títulos de Licenciatura, Maestría y Doctorados.





GOBIERNO
DE EL SALTO



- B. Que dentro de su objetivo se encuentra impartir educación a nivel preparatoria, licenciatura y maestría en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.
- C. Que tiene entre sus fines principales el impartir educación en los niveles anteriormente mencionados.
- D. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.
- E. Que su domicilio fiscal es Av. del Bajío No. 5901, Fraccionamiento el Bajío, Zapopan Jalisco, R.F.C. UCP 921203 DS4, Tel, (01 33) 36 82 05 50
- F. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.
- G. Que conforme a su objeto social ofrece actualmente las siguientes ofertas y especialidades educativas:

Oferta educativa:

- **Bachillerato (Escolarizado, Semi Escolarizado y Tecnológico)**
- **Licenciatura (Escolarizado, Semi Escolarizado y en Línea)**
- **Diplomados**
- **Posgrado (Escolarizado y en Línea)**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN: Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Las partes celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a:

- 1.- Programa Descuento Institucional.
- 2.- Divulgación Institucional.

- 3.- Retroalimentación Curricular.
- 4.- Prácticas Profesionales.



GOBIERNO
DE EL SALTO



UNIVERSIDAD
CUAUHTÉMOC
GUADALAJARA

5.- Bolsa de trabajo.
6.- Sistema Empresarial.

7.-Apoyos

mutuos.

1.- Programa Descuento Institucional:

“LA UNIVERSIDAD” concederá a los afiliados y sus familiares directos, entendiéndose como familiares directos a los padres, esposo(a), e hijos de los afiliados de “EL MUNICIPIO”, descuentos Institucionales aplicables únicamente sobre mensualidades para primer ingreso, dentro de los siguientes parámetros:

1.1.1 **Becas del 35% sobre las mensualidades** en cualquiera de sus **Bachilleratos (General y Tecnológico)**, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su calidad actual de afiliado de “EL MUNICIPIO”, y de la misma forma, en su caso, el parentesco familiar.

1.1.2 **Beca del 35% sobre las mensualidades** en cualquiera de sus **Licenciaturas de sistema escolarizado** mientras el convenio siga vigente y se compruebe su calidad actual de afiliado de “EL MUNICIPIO”, y de la misma forma, en su caso, el parentesco familiar. **excepto Educación a Distancia.**

1.1.3 **Beca del 35% sobre las mensualidades** para primer ingreso en cualquiera de sus **Maestrías y Doctorados** mientras el convenio siga vigente y se compruebe su calidad actual de afiliado de “EL MUNICIPIO”, y de la misma forma, en su caso, el parentesco familiar, **excepto Diplomados y Educación a Distancia.**

1.1.4 **Beca del 25%** sobre las mensualidades en cualquiera de las carreras que se ofrecen en el SISTEMA EMPRESARIAL, y mientras el convenio siga vigente y se compruebe su calidad actual de afiliado de “EL MUNICIPIO” y/o el parentesco familiar.

1.1.5 **Beca del 20%** sobre las mensualidades en cualquiera de la oferta académica que se ofrece en EDUCACIÓN A DISTANCIA (Modelo 100% en línea), mientras el convenio siga vigente y se compruebe su calidad actual de afiliado de “EL MUNICIPIO”, y en su caso, el parentesco familiar.

1.1.6 La beca debe renovarse cada cuatrimestre/semestre entregando al módulo de becas, junto con el formulario para primer ingreso de solicitud de beca, pago de re-inscripción, boleta de calificación de ciclo que acaba de cursar, la carta de comprobante de afiliado al Municipio y en su caso el parentesco familiar. “EL MUNICIPIO” permitirá a “LA UNIVERSIDAD” la corroboración de dicha información.



GOBIERNO
DE EL SALTO



Será necesario todos los casos presentar una constancia laboral que acredite su pertenencia a "EL MUNICIPIO".

1.2 "LA UNIVERSIDAD" renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento Interno de "LA UNIVERSIDAD".
- No cause baja académica.
- Mantenga un promedio mínimo de 8.5.
- No cuente con ninguna materia reprobada
- Realice sus pagos en tiempo y fecha.
- Realice sus trámites de inscripción en las fechas marcadas en el calendario académico.
- Comprobar su permanencia en la empresa o institución previo a las re-inscripciones en el departamento de becas.

1.3 El porcentaje de beca, será aplicado en la oferta académica arriba descrita, excepto diplomados, y las becas mencionadas son **exclusivamente en mensualidades. Es decir, no aplica para inscripciones o re-inscripciones.**

1.4 "LA UNIVERSIDAD" cuenta con diferentes programas de becas, descuentos y financiamiento, las cuales podrían combinarse en casos especiales previa autorización del Consejo Universitario.

2.- **Divulgación Institucional:** Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los afiliados de "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD".

Con el fin de facilitar la promoción del beneficio a los afiliados, "EL MUNICIPIO" permitirá el acceso a sus instalaciones a los promotores que "LA UNIVERSIDAD" designe para tales efectos, pero es necesario que "LA UNIVERSIDAD" solicite autorización por escrito a la persona o área correspondiente, para que se señalen los días, el lugar, las horas, la forma, las personas y los términos en que se puede realizar la promoción aludida.

3.- **Bolsa de Trabajo:**

a) "EL MUNICIPIO" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales o las de sus afiliados, a fin de que se consideren como candidatos a los egresados y/o estudiantes de la misma que cumplan el perfil solicitado.

b) "LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "EL MUNICIPIO" conforme a sus requerimientos de personal enviándole el listado de los candidatos previamente seleccionados por "LA UNIVERSIDAD", según



GOBIERNO
DE EL SALTO



promedio académico y recomendaciones personales por parte de los Coordinadores de cada Licenciatura.

c) **“EL MUNICIPIO”** notificará a **“LA UNIVERSIDAD”** sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, comunicar los motivos por los cuales no fue aceptado el alumno o egresado.

d) Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio de bolsa de trabajo **“LA UNIVERSIDAD”** dará seguimiento a sus egresados que se encuentran laborando en el municipio **evaluando** su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. **“EL MUNICIPIO”** proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de seguimiento de egresados.

4.- Prácticas Profesionales:

“LA UNIVERSIDAD” podrá comisionar a los estudiantes de cualquiera de las carreras que se oferten en su plantel a **“EL MUNICIPIO”** para que estos puedan realizar sus prácticas profesionales, con el fin de fortalecer la formación integral del estudiante, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.

Para que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** puedan realizar sus prácticas profesionales en las dependencias de **“EL MUNICIPIO”**, esta deberá ponerlo a disposición del municipio a través de un oficio de comisión, en el cual se especificara el nombre del estudiante, carrera cursada, matrícula, horario y horas que debe agotar, una vez puesto a disposición **“EL MUNICIPIO”** extenderá una carta de aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá cumplir previamente con los lineamientos de la universidad para que pueda realizar sus prácticas profesionales.

5.- Servicio Social:

“LA UNIVERSIDAD” podrá comisionar a los estudiantes de cualquiera de las carreras que se oferten en su plantel a **“EL MUNICIPIO”** para que estos puedan prestar su servicio social, con el fin de fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.

Para que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** puedan prestar su servicio social en las dependencias de **“EL MUNICIPIO”**, esta deberá ponerlo a disposición del municipio a través de un oficio de comisión, en el cual se especificara el nombre del estudiante, carrera cursada, matrícula, horario y horas



GOBIERNO
DE EL SALTO



que debe agotar, una vez puesto a disposición **“EL MUNICIPIO”** extenderá una carta de aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá cumplir previamente con los lineamientos de la universidad para que pueda prestar su servicio social.

6.- Bolsa de trabajo:

“EL MUNICIPIO” dará aviso a **“LA UNIVERSIDAD”** cuando existan vacantes disponibles para que estas puedan ser ocupadas por los estudiantes o egresados de **“LA UNIVERSIDAD”**.

7.- Apoyos mutuos:

a) Ambas partes convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL MUNICIPIO”** acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

b) **“EL MUNICIPIO”**, facilitará a los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** su participación en eventos, prácticas, capacitaciones, cursos, charlas y conferencias.

c) **“EL MUNICIPIO”** compartirá oportunamente una base de datos con nombre, teléfono y correo electrónico de los afiliados, para que **“LA UNIVERSIDAD”** pueda enviarles información actualizada sobre el convenio y sus beneficios. Así también, y previas las medidas de orden y logística permitirán a personal de la **“LA UNIVERSIDAD”**, difundir los beneficios previstos conforme al presente convenio.

d) **“EL MUNICIPIO”** podrá hacer uso de las diversas instalaciones con las que cuenta **“LA UNIVERSIDAD”**, siempre y cuando se atienda y cumpla con los lineamientos, reglas y requerimientos de la misma:

Instalaciones deportivas:

- Gimnasio
- Cancha de fútbol profesional, volibol y básquetbol
- Auditorio Dr. Francisco Martínez Briones (500 personas)

Laboratorios:

- Radio y televisión
- Cámara Gessell
- Gastronomía

Apoyos y asesorías:

- Clínica odontológica (adultos y niños)



GOBIERNO
DE EL SALTO



- Clínica veterinaria (razas pequeñas)
- Clínica Kinesiología
- (Costos, según estudio socioeconómico)

SEGUNDA. VIGENCIA: Ambas partes convienen que la duración del presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

TERCERA. MODIFICACIONES: Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

QUINTA. JURISDICCIÓN: Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Guadalajara, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.



GOBIERNO
DE EL SALTO



UNIVERSIDAD
CUAUHTÉMOC
GUADALAJARA

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma en la ciudad de El Salto, Jalisco, siendo el día 01 del mes de octubre del 2024.

**POR "EL MUNICIPIO"
EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**

**POR "LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL
GUADALAJARA, S.C.**

LIC. MA. ELENA FARIÁS VILLAFAN
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. ALEJANDRO ALFONSO ROMERO
FRAUSTO
RECTOR

LIC. GABRIEL PÉREZ PÉREZ
SINDICO

LIC. ADRIAN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

LIC. MIGUEL PÉREZ TORRES
JEFE DE GABINETE

LIC. OCTAVIO EDUARDO GRADILLA
FRANCO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

